



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

#### 252 Procedimiento ordinario 905/2009.

5305M

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0004103

Procedimiento: Procedimiento ordinario 905/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Santander Consumer Iber-Rent, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Contra: Ginés Sánchez Torres, Elvira Rita García Roca, Revytex Restauraciones y Fachadas, S.L.

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, por el presente:

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario seguido en este juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena con el número 905/2009, a instancia del Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Santander Consumer Iber-Rent, S.L., frente a Revytex Restauraciones y Fachadas, S.L., D.<sup>a</sup> Elvira Rita García Roca y D. Ginés Sánchez Torres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Cartagena a veintidós de abril de dos mil diez.

Doña María Fuensanta Vivancos Serrano, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.<sup>o</sup> 905/09 en reclamación de cantidad, promovidos por Santander Consumer Iber-Rent, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales D. Alejandro Lozano Conesa y asistido por el Letrado D. Manuel Alfonso Díaz Martínez, contra Revytex Restauraciones y Fachadas, S.L., D.<sup>a</sup> Elvira Rita García Roca y D. Ginés Sánchez Torres, quienes no comparecen, habiendo sido declarados en rebeldía procesal, en atención a los siguientes:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Santander Consumer Iber-Rent, S.L. contra Revytex Restauraciones y Fachadas, S.L., D.<sup>a</sup> Elvira Rita García Roca y D. Ginés Sánchez Torres, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de vehículos a largo plazo, n.<sup>o</sup> 646A20080002528, de fecha 7-3-08 suscrito entre las partes, condenado a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que abonen solidariamente al actor la cantidad de veinticinco mil cuarenta y cinco euros con un céntimo (25.045,01 €), mas los intereses moratorios al tipo contractual pactado del 24% anual y las costas causadas en esta instancia.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Se hace saber a las partes que es requisito para la admisión a trámite del recurso de apelación la acreditación de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado la cantidad de 50 € (Disposición Adicional 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5.º de la Disposición anteriormente referenciada, y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Revytex Restauraciones y Fachadas, S.L., D.ª Elvira Rita Garía Roca y D. Ginés Sánchez Torres, expido y firmo el presente en Cartagena a 9 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial.